



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

No. 43/2025

Ing. José Luis Abrego Serruto

**EJECUTIVO REGIONAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, emergente del proceso electoral que culminó con las Elecciones Subnacionales del 7 de marzo de 2021, resultó elegido como Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco el Ing. José Luis Abrego Serruto, siendo posesionado en la función, en fecha 3 de mayo de 2021, consiguientemente a partir de esta fecha se constituye en la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad, pro disposición del Artículo 33, Parágrafo I del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco.

Que el Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, tiene la atribución de Representar al Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, según dispone el artículo 35, núm. 2 de nuestro Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco.

Que, La Ley N° 2027 Ley del Estatuto del funcionario Público de 27/10/1999 en su Artículo 4 define al servidor público como "aquella persona individual que independiente de su jerarquía y calidad, presta servicios en relación de dependencia a una entidad sometida al ámbito de aplicación de la presente Ley. El termino servidor público para efectos de esta Ley, se refiere también a los dignatarios funcionarios y empleados públicos u otras personas que presten servicios en relación de dependencia en entidades estatales, cualquiera sea la fuente de su remuneración.

Que la misma Ley N° 2027, en su Artículo 5, establece las clases de servidores públicos señalando las siguientes: a) funcionarios electos; b) funcionarios designados; c) Funcionarios de Libre Nombramiento; d) funcionario de Carrera; e) funcionarios interinos, definiendo a los funcionarios de libre nombramiento Inc. c) del referido Artículo 5 de la siguiente manera: "funcionarios de libre nombramiento, son aquellas personas que realizan funciones administrativas de confianza y asesoramiento técnico especializado para los funcionarios electos o designados. Estos funcionarios no están sujetos a las disposiciones relativas a la Carrera Administrativa del presente Estatuto".

Que ya el referido Estatuto, en su artículo 32 establece que el Órgano Ejecutivo Regional es a la instancia que dirige la administración pública del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, correspondiéndole las facultades ejecutivas y reglamentarias, mientras que en su Artículo 35 establece las atribuciones y funciones del Ejecutivo Regional: numeral 8 "el Ejecutivo emitirá resoluciones Administrativas en el marco de sus facultades; Numeral 21 "Designar, posesionar o sustituir a los secretarios regionales quienes serán de libre nombramiento.

POR TANTO:

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco en su Artículo 35, Numerales 8) y 22) y demás normas aplicables.

RESUELVE:

Artículo Primero. - Se dispone **REVOCAR** en su totalidad la Resolución Administrativa N° 08/2025, emitida en fecha 30 de enero del 2025; por la cual se le designó como **SECRETARIO REGIONAL DE OBRAS PUBLICAS ENERGÍA E HIDROCARBUROS**, del





Gran Chaco
GOBIERNO REGIONAL

Una **nueva**
Historia

Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco a su persona Sr. **GUSTAVO JAVIER CATARI PIÉROLA con C.I. N° 1878389 Tj**

Artículo Segundo. - Se dispone que al cesar sus funciones de **SECRETARIO REGIONAL DE OBRAS PUBLICAS ENERGÍA E HIDROCARBUROS** del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, el Sr. **GUSTAVO JAVIER CATARI PIÉROLA con C.I. N° 1878389 Tj.** debe hacer la entrega del correspondiente informe, adjuntando un listado de toda la documentación a su cargo, con un detalle de la documentación en trámite y proceder a la entrega de activos su cargo. Así mismo, debe usted apersonarse por la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Secretaria Regional de Economía y Finanzas a objeto de presentar su declaración jurada y otros trámites que correspondan.

Artículo Tercero. - Por Asesoría General del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, proceda a notificar con la presente Resolución Administrativa al Servidor Público **GUSTAVO JAVIER CATARI PIÉROLA**, para su cumplimiento.

Artículo Cuarto. - Remítase a la Dirección Regional de Recursos Humanos de nuestra entidad la presente Resolución Administrativa, para su conocimiento y se proceda a realizar los trámites administrativos correspondientes, conforme a norma legal pertinente. Tomando en cuenta que la presente Resolución Administrativa tendrá validez a partir de la fecha de recepción.

Es dado en el Despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Ing. José Luis Abrego Serrano
**EJECUTIVO REGIONAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO REGIONAL
DEL GRAN CHACO**




GUSTAVO CATARI
22/29/10/2025



Fax 68 22040 - 68 22039



@Gobierno del Gran Chaco



gobiernoautonomodelgranchaco@gmail.com

Av. Bolivia s/n Ruta a San José de Pocitos Yacuibá - Bolivia



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
No. 08/2025

Ing. José Luis Abrego Serruto
EJECUTIVO REGIONAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno de cada autonomía regional está constituido por una Asamblea Regional con facultad Deliberativa, Normativo-Administrativa y Fiscalizadora, en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, conforme establece el Artículo 281 de la Constitución Política del Estado.

Que, los Gobiernos Autónomos Regionales, establecerán su estructura organizativa y administrativa propia en el marco de sus necesidades conforme a los Sistemas de la Ley N° 1178.

Que, el Estatuto Autonómico Regional, cuenta con Declaración Constitucional Plurinacional N° 062/2015 emitida en fecha 05 de marzo de 2015 por el Tribunal Constitucional Plurinacional, refrendada mediante referéndum autonómico de fecha 20 de noviembre de 2016.

Que, el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco constituye, organiza y estructura el Poder Público a través de sus Órganos que son: Asamblea Regional del Gran Chaco y el Órgano Ejecutivo Regional conforme al parágrafo I del Artículo 14 del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco.

Que, emergente del proceso electoral que culminó con las Elecciones Subnacionales del 7 de marzo de 2021, resultó elegido como Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco el Ing. José Luis Abrego Serruto, siendo posesionado en la función, en fecha 3 de mayo de 2021, consiguientemente a partir de esta fecha se constituye en la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad, pro disposición del Artículo 33, Parágrafo I del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco.

Que el Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, tiene la atribución de Representar al Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, según dispone el artículo 35, núm. 2 de nuestro Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco.

Que, de acuerdo al Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, en su artículo 24 del Régimen Jurídico Regional y Jerarquía Normativa, en el numeral 4 referente a los Reglamentos y Resoluciones Administrativas emanada por los órganos competentes, de conformidad de la normativa vigente.

Que ya el referido Estatuto, en su artículo 32 establece que el Órgano Ejecutivo Regional es a la instancia que dirige la administración pública del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, correspondiéndole las facultades ejecutivas y reglamentarias, mientras que en su Artículo 35 establece las atribuciones y funciones del Ejecutivo Regional: numeral 8 "el Ejecutivo emitirá resoluciones Administrativas





en el marco de sus facultades; Numeral 21 "Designar, posesionar o sustituir a los secretarios regionales quienes serán de libre nombramiento.

POR TANTO:

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco en su Artículo 35, Numerales 8) y 22) y demás normas aplicables.

RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al ciudadano Sr. **GUSTAVO JAVIER CATARI PIÉROLA** con C.I. N° **1878389 Tj.** como **SECRETARIO REGIONAL DE OBRAS PUBLICAS ENERGÍA E HIDROCARBUROS** del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

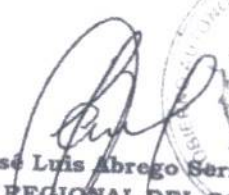
Artículo 2.- La Autoridad designada oficialmente deberá tomar posesión de su cargo y asumirá funciones con las atribuciones conferidas en el ordenamiento jurídico vigente, Como así mismo deberá dirigirse a las oficinas de recursos humanos a efectos de regularizar los documentos de rigor procedimental para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 3.- Por Asesoría General de Despacho del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, proceda a notificar con la presente Resolución Administrativa al ciudadano designado al efecto para su cumplimiento.

Artículo 4.- Remítase a la Dirección Regional de Recursos Humanos de nuestra entidad la presente Resolución Administrativa, para su conocimiento y se proceda a realizar los trámites administrativos correspondiente, conforme a norma legal pertinente. Tomando en cuenta que la presente Resolución Administrativa tendrá validez a partir de la fecha de recepción.

Es dado en el Despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a los treinta días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Ing. José Luis Abrego Serruto
EJECUTIVO REGIONAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO REGIONAL
DEL GRAN CHACO




RECIBIDO 03/02/2025
Hrs. 9:20.

